I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN

24797 *Modificaciones al Reglamento del Tratado de cooperación en materia de patentes (PCT) adoptadas el 17 de julio de 2024 por la Asamblea de la Unión Internacional de Cooperación en materia de patentes (Unión PCT) en su 56.º periodo de sesiones (32.º extraordinario).*

MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO DEL TRATADO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE PATENTES (PCT)

La Asamblea de la Unión Internacional de Cooperación en materia de Patentes (Unión PCT) en su quincuagésimo sexto período de sesiones (32.º extraordinario), celebrado del 9 al 17 de julio de 2024, adoptó las siguientes modificaciones al Reglamento del Tratado de cooperación en materia de patentes (PCT) con vigencia a partir del 1 de julio de 2025:

Índice de modificaciones[1]

[1] Las modificaciones de las Reglas 89 bis y 92 entrarán en vigor el 1 de julio de 2025. Las modificaciones de la Regla 26 entrarán en vigor el 1 de julio de 2025 y se aplicarán a toda solicitud internacional cuya fecha de presentación internacional sea el 1 de julio de 2025 o una fecha posterior.

Regla 26.
Regla 89 bis.
Regla 92.

MODIFICACIONES

Regla 26. *Verificación y corrección de ciertos elementos de la solicitud internacional ante la Oficina receptora.*

26.1 a 26.3 bis [Sin cambios].
26.3 ter Requerimiento para corregir defectos conforme al artículo 3.4)i).

a) Sin perjuicio de lo dispuesto en las Reglas 12.1 bis y 26.3 ter.e), cuando el resumen o cualquier texto contenido en los dibujos se presente en un idioma diferente del idioma de la descripción y de las reivindicaciones, la Oficina receptora, con la salvedad de que:

i) se requiera una traducción de la solicitud internacional según lo dispuesto en la Regla 12.3.a), a un idioma que sea el de publicación de la solicitud internacional o
ii) el resumen o el texto contenido en los dibujos se encuentre en un idioma que sea el de publicación de la solicitud internacional,

requerirá al solicitante para que proporcione una traducción del resumen o del texto de los dibujos en el idioma en que se publicará la solicitud internacional. Las Reglas 26.1, 26.2, 26.3, 26.3 bis, 26.5 y 29.1 se aplicarán *mutatis mutandis.*

b) a e) [Sin cambios].

cve: BOE-A-2026-24797
Verificable en https://www.boe.es

Regla 89 bis. *Presentación, tramitación y transmisión de solicitudes internacionales y otros documentos en formato electrónico o por medios electrónicos.*

89 bis.1 Solicitudes internacionales.

a) Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos b) a e), las solicitudes internacionales podrán presentarse y tramitarse en formato electrónico o por medios electrónicos, de conformidad con las Instrucciones Administrativas.

b) a d) [Sin cambios].

d-bis) Una Oficina nacional o una organización intergubernamental distinta de la Oficina Internacional que haya efectuado una notificación en virtud del párrafo d) podrá notificar a la Oficina Internacional que solo recibirá solicitudes internacionales si se presentan en formato electrónico o por medios electrónicos. La Oficina Internacional publicará en la Gaceta la notificación efectuada en virtud del presente párrafo.

d-ter) Una Oficina nacional o una organización intergubernamental que haya efectuado una notificación en virtud del párrafo d), pero no del párrafo d-bis), podrá notificar a la Oficina Internacional que toda solicitud presentada en papel deberá reenviarse por medios electrónicos en un plazo de dos meses a partir de la fecha en que la Oficina u organización en cuestión haya emitido la invitación. Si no se reciben a tiempo los documentos correspondientes, la solicitud internacional se considerará retirada y la Oficina receptora así lo declarará. La Oficina Internacional publicará en la Gaceta la notificación efectuada en virtud del presente párrafo.

e) [Sin cambios].

89 bis.2 Otros documentos.

La Regla 89 bis.1 se aplicará *mutatis mutandis* a otros documentos y correspondencia relativos a las solicitudes internacionales, con la salvedad de que, cuando una Oficina nacional o una organización intergubernamental haya efectuado una notificación en virtud de la Regla 89 bis.1.d-ter), no se tendrán en cuenta los documentos o la correspondencia presentados en papel y no reenviados por medios electrónicos en un plazo de dos meses a partir de la fecha de la invitación correspondiente.

89 bis.3 [Sin cambios].

Regla 92. *Correspondencia.*

92.1 [Sin cambios].

92.2 Idiomas.

a) a d) [Sin cambios].

e) Cualquier carta o notificación que la Oficina Internacional dirija al solicitante o a cualquier Oficina nacional deberá redactarse en francés, en inglés o en cualquier otro idioma de publicación permitido en las Instrucciones Administrativas.

92.3 y 92.4 [Sin cambios].

MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO DEL TRATADO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE PATENTES (PCT)

La Asamblea de la Unión Internacional de Cooperación en materia de Patentes (Unión PCT) en su quincuagésimo sexto período de sesiones (32.º extraordinario), celebrado del 9 al 17 de julio de 2024, adoptó las siguientes modificaciones al Reglamento del

cve: BOE-A-2026-24797
Verificable en https://www.boe.es

Tratado de cooperación en materia de patentes (PCT) con vigencia a partir del 1 de enero de 2026:

Índice de modificaciones[2]

[2] Las modificaciones de las Reglas 33 y 64 entrarán en vigor el 1 de enero de 2026 y se aplicarán a toda solicitud internacional en relación con la cual se establezca el informe de búsqueda internacional o la declaración conforme al artículo 17.2)a) en esa fecha o después de ella.

La entrada en vigor propuesta de las modificaciones de las reglas 33 y 64 corresponde a la entrada en vigor de las modificaciones que la Asamblea aprobó en su quincuagésimo quinto período de sesiones en julio de 2023 en relación con la definición de la documentación mínima que la Administración encargada de la búsqueda internacional debe consultar durante la búsqueda internacional (véanse el documento PCT/A/55/2 y los párrafos 27 a 32 del documento PCT/A/55/4).

Regla 33.
Regla 64.

MODIFICACIONES

Regla 33. *Estado de la técnica pertinente a los fines de la búsqueda internacional.*

33.1 Estado de la técnica pertinente a los fines de la búsqueda internacional.

a) A los efectos del artículo 15.2), el estado de la técnica comprenderá todo lo que se haya puesto a disposición del público en cualquier lugar del mundo por cualquier medio que sea susceptible de ayudar a determinar si la invención reivindicada es nueva o no, y si implica o no actividad inventiva (es decir, si es evidente o no lo es), a condición de que la puesta a disposición del público haya tenido lugar antes de la fecha de presentación internacional.

b) y c) [Sin cambios].

33.2 y 33.3 [Sin cambios].

Regla 64. *Estado de la técnica a los fines del examen preliminar internacional.*

64.1 Estado de la técnica.

a) A los efectos del artículo 33.2) y 3), se considerará que forma parte del estado de la técnica todo lo que se haya puesto a disposición del público en cualquier lugar del mundo por cualquier medio, siempre que esa puesta a disposición del público haya tenido lugar antes de la fecha pertinente.

b) [Sin cambios].

64.2 Divulgaciones no escritas.

En los casos en que la puesta a disposición del público hubiera tenido lugar por medio de divulgación oral, utilización, exposición, o por otros medios no escritos («divulgación no escrita») antes de la fecha pertinente, tal como se define en la Regla 64.1.b), y la fecha de esa divulgación no escrita se indique en una divulgación escrita que se haya puesto a disposición del público en una fecha que sea idéntica a la fecha pertinente o en una fecha posterior, el informe de examen preliminar internacional llamará la atención sobre esa divulgación no escrita en la forma prevista en la Regla 70.9.

64.3 [Sin cambios].

cve: BOE-A-2026-24797
Verificable en https://www.boe.es

* * * *

Las modificaciones a las reglas 26, 89 bis y 92 entraron en vigor, de forma general y para España, el 1 de julio de 2025. Las modificaciones a las reglas 33 y 64 entraron en vigor, de forma general y para España, el 1 de enero de 2026.

Madrid, 19 de noviembre de 2026.–La Secretaria General Técnica, Carmen Burguillo Burgos.

cve: BOE-A-2026-24797
Verificable en https://www.boe.es